



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2020-MPT

Tocache, 25 de abril del año 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2020, a pedido del señor Alcalde, de establecer medidas extraordinarias y específicas para la contención y respuesta al Coronavirus (COVID-19) en la provincia de Tocache, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 195° de la precitada Constitución Política del Perú a través de sus numerales 5) y 8), establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, se establece que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y que, la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo mencionado en el considerando que antecede, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, asimismo a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de adoptar acciones complementarias que precisen las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, y lograr con ello, la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria.

Que, no obstante, las medidas adoptadas, se aprecia la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; así como dictar otras medidas relacionadas con la inmovilización social obligatoria;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril del año 2020, ha dispuesto **DISPONER SE INCLUYA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE COMIDAS Y LIBRERÍAS FORMALES, A PARTIR DEL DÍA LUNES 27 DE ABRIL DENTRO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

DE NUESTRA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE TOCACHE, EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y ESPECIFICAS PARA LA CONTENCIÓN Y RESPUESTA AL BROTE DEL CORONAVIRUS – COVID 19; Estando a lo establecido por el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Tocache, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DISPONER se incluya la prestación de servicios de los establecimientos de venta de comidas y librerías formales, a partir del día Lunes 27 de abril dentro de nuestra jurisdicción de la provincia de Tocache, el cumplimiento de las Medidas Extraordinarias y Especificas para la Contención y Respuesta al Brote del Coronavirus – COVID 19:

- 1.- Los establecimientos formales en el rubro de ventas de comidas (restaurantes, pollerías, chifas y cevicherías) deberán atender solamente por servicio delivery, bajo protocolos sanitarios y el criterio de distanciamiento social, en horarios de 6:00 am hasta las 6:00 pm.
- 2.- Las librerías deberán atender de 6:00 am hasta las 12:00 m. bajo protocolos sanitarios y el criterio de distanciamiento social.
- 3.- Las siguientes medidas acordadas serán reajustadas y/o modificadas a las normas y protocolos vigentes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria, que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- APROBAR el uso del Coliseo Cerrado para albergar a las personas de Tocache, vulnerables (niños, mujeres gestantes, ancianos y personas convalecientes) que llegan de la ciudad de Lima, para cumplir cuarentena por el tiempo de 15 días.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal proyectar las Ordenanzas Municipales sustentadas con las especificaciones técnicas y legales de las Gerencias de Desarrollo Económico y Administración Tributaria vinculadas directamente con los Acuerdos de Concejo N° 012-2020-MPT, 013-2020-MPT y el 015-2020-MPT con el Estado de Emergencia para la Contención y Respuesta al Brote del Coronavirus – COVID 19 en nuestra provincia de Tocache, para ser discutido, debatido y aprobado en la próxima Sesión de Concejo Extraordinaria y publicados en un diario Regional, en cumplimiento de los requisitos establecidos por ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en la Página Web de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Provincial de Tocache y en los medios radiales y televisivos de la provincia de Tocache.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ING. SISTER E. VALERA RAMIREZ

ALCALDE